

E	Patronato Provincial de
N	Turismo
T	2025126290E 04/08/2025
R	
A	Registro General
D	Registro Electrónico Común
A	HORA
	12:36

GBC/Tmp  
2025\_PEGBT\_00094

## PATRONATO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

### ANUNCIO

En fecha 4 de agosto de 2025 el Vicepresidente del Patronato de Turismo ha adoptado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de la convocatoria a Técnicos de Administración General para nombramientos de funcionarios interinos, siendo las siguientes:

#### **BASES PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBSCALEA TÉCNICA, GRUPO A1 DENOMINADO TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS.**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Las presentes bases tienen como objeto la selección de aspirantes para la confección en el Patronato provincial de Turismo de una Bolsa de Empleo para la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subescala A1, denominación Técnico/a de Administración General para atender a las necesidades que puedan surgir, en los casos y términos previstos en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Esta bolsa tendrá vigencia de dos años prorrogable dos años más, a contar desde su constitución o hasta que se constituya una nueva Bolsa por algunos de los procedimientos previstos para ello.

En el supuesto de que coincidan en el tiempo varias Bolsas de Empleo como consecuencia de convocatorias específicas o procesos selectivos, tendrá prioridad la última Bolsa constituida, siendo excluyente de las anteriores.

Formar parte de la Bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser nombrado por el Patronato provincial de Turismo, sólo la mera expectativa de derecho.

#### **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.**

Denominación: Técnico/a de Administración General.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

#### **TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		



Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRLRL), el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGI); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; y Reglamento de personal funcionario de la Diputación provincial de Cádiz.

#### **CUARTA.- REQUISITOS GENERALES:**

Los requisitos exigidos para la admisión a la participación en el proceso de selección serán los siguientes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TRLEBEP.  
 En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto/plaza. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto/plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Órgano de Selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria.  
 En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Licenciado o Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales o equivalente. Este requisito no será de

Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		



aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

- f) No hallarse inciso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

## **QUINTA.- SOLICITUDES.**

### **5.1.- Modelo de solicitud, lugar y forma de presentación.**

La presentación de la solicitud, conforme al documento se hará con el modelo habilitado en la sede electrónica corporativa, en el Registro General del Patronato provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz o en cualquier otro Registro establecido legalmente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, aunque también se publicará en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación provincial, así como en la página web de la propia Corporación.

## **SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

**6.1.** Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**6.2.** Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a publicar en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos provincial y en la página web del Patronato de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, la lista provisional de aspirantes incluidos y excluidos y las causas de inadmisión, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, e indicación de las causas de inadmisión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

**6.3.** Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos provincial y en la página web del Patronato de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. En la misma se indicará la composición del Tribunal calificador, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiere de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		

## SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

**7.1.** La Comisión de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y 3 Vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario/a que sólo tendrá voz pero no voto.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 TRLEBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser funcionarios de carrera y ocupar una plaza para la que se exija titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 TRLEBEP.

**7.2.** Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

**7.3.** Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

**7.4.** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la LRJSP.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión.

En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		



Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**7.5.** Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en la LRJSP o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal y expresa de no hallarse incursos en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 LRJSP.

**7.6.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP), en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		



## OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

**Fase de oposición (70%):** La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se publicarán en el Tablón de Edictos provincial y en la página web del Patronato de Turismo.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2025.

En la celebración del ejercicio de la fase de oposición se establecerá para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Se solicitará al candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

**Fase de concurso (30%):** Finalizada la fase de oposición, el órgano de selección requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que en el plazo máximo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, debiendo hacerlo mediante documentación con firma electrónica.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos presentados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo indicado. Los méritos en los que no quede suficientemente acreditado el extremo que el/la aspirante pretende que se le valore o que no estén debidamente justificados, no serán valorados.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

### 3.1. Servicios Prestados y experiencia profesional: Máximo 7 puntos.

- Servicios prestados como personal funcionario en cualquier Administración Pública, en la categoría de Técnico/a de Administración General (A1):
  - Por cada mes desarrollando funciones en materia de contratación: 0,2 puntos.
  - Por cada mes desarrollando funciones en materia presupuestaria: 0,15 puntos.
  - Por cada mes desarrollando funciones en materia de personal: 0,1 puntos.
  - Por cada mes desarrollando funciones en otras materias: 0,05 puntos.

### 3.2. Exámenes superados en categoría A1 de Técnico/a de Administración General / Técnico/a de Administración Especial (Economista) / Técnico/a de Administración Especial (Derecho) y Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional: Máximo 3 puntos.

- Se puntuará cada ejercicio superado con 0,25 puntos. Se valorarán aquellos ejercicios superados en un máximo de los últimos cinco años.

Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Antigüedad y experiencia profesional: Certificados de la Administración donde se hayan prestado los servicios, en el que conste la denominación del puesto, antigüedad, funciones desempeñadas y el tiempo ejercido en cada una de ellas, grupo de clasificación y nivel del mismo.

En el certificado deberán figurar las materias en las que se han desempeñado las funciones propias del puesto. En caso de no acreditarse las mismas, la experiencia se valorará en 0,05 puntos.

- Exámenes superados: Certificación de la Administración donde se hayan superado los ejercicios de los correspondientes procesos selectivos. Se valorarán aquellos ejercicios superados en un máximo de los últimos cinco años.

#### **NOVENA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.**

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 100 preguntas, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta. Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal Calificador, y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. Las últimas 10 preguntas serán de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen. El tiempo para la realización de esta prueba será de 90 minutos.

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 1 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,3 del valor de una correcta. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos cinco puntos (sobre los diez que tiene el total de la prueba), tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decida modificar la nota de corte.

Los aspirantes podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación de la plantilla provisional, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Órgano de Selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor.

#### **DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.**

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Edictos provincial y en la página web del Patronato de Turismo, como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		



El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente, que dictará Resolución con la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo, ordenados por puntuación.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO BOLSA DE EMPLEO.**

**12.1.** Una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones definitivas, el órgano competente dictará Resolución con la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo, ordenados por puntuación.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado. En caso de empate, el orden se establecerá por orden alfabético.

En ningún caso formarán parte de la bolsa de empleo los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

La bolsa de empleo resultante de cada proceso selectivo, salvo que sea sustituida por otra procedente de un nuevo proceso, permanecerá en vigor dos años, a contar desde la Resolución aprobando la misma, y podrá ser prorrogable como máximo por otros dos años más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

**12.2.** La bolsa de empleo resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Edictos provincial y en la página web del Patronato de Turismo.

**12.3.** El funcionamiento de las Bolsas de empleo se regirán por la normativa que en su momento se dicte. No obstante, el integrante de la bolsa que sea nombrado, causará baja en la bolsa de empleo, y una vez que cese o finalice su contrato de trabajo con el Patronato de Turismo volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Serán **causas de exclusión** de la bolsa de empleo:

- Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- Renunciar al nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por la Corporación.
- no haber respondido al llamamiento efectuado por la Corporación en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran **causas justificadas de renuncia** a un llamamiento las siguientes:

- Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento.
- estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción,
- por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- estar en situación de incapacidad temporal.

Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Administración del Patronato de Turismo, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de *no disponible* en la bolsa de empleo.

Para volver a estar disponible en la bolsa de empleo, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al departamento de Administración del Patronato de Turismo y presentada por registro o a través de la sede electrónica ,que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.

En caso de que el llamamiento sea para nombramiento de interino/a por vacante se procederá al llamamiento del candidato que estando disponible tenga mayor puntuación.

#### **DÉCIMO TERCERA.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Patronato de Turismo de la Diputación provincial de Cádiz, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose , que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

#### **DÉCIMO QUINTA.- TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.**

Quiénes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		



## ANEXO I

### A) MATERIAS COMUNES

1. El Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.
2. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.
3. Los derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. Análisis y estructura del Título I de la Constitución Española de 1978.
4. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. Niveles generales de protección. Las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales. La protección internacional de los Derechos Humanos.
5. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española.
6. Las Cortes Generales: composición y funciones. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. Órganos dependientes de las Cortes Generales.
7. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y

Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		



de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno.

8. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

9. El Tribunal Constitucional: regulación, características, composición y funcionamiento. Atribuciones del Tribunal Constitucional. 10. La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los/as Delegados/as y Subdelegados/as del Gobierno. Directores/as insulares.

11. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.

12. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La ampliación de nuevas competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas.

13. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales.

14. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

15. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza I. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El/la Presidente/a de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones. Responsabilidad del Consejo de Gobierno.

16. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza II. El Consejo Consultivo. El/la Defensor/a del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas. El Consejo Audiovisual de Andalucía. El Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia.

17. La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los/as Consejeros/as, Viceconsejeros/as, Directores/as Generales y Secretarios/as Generales Técnicos. La administración periférica de la Junta de Andalucía.

18. Regulación, organización y funcionamiento del sector público institucional. Los organismos públicos: agencias públicas, organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Organismos públicos regulados por normas especiales.

19. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.

20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

21. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad. Breve referencia a los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cádiz.

## B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El concepto de derecho administrativo. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Estado de autonomías y sistema de fuentes.

2. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno. El Derecho comunitario.

3. El Reglamento. Concepto, clases y caracteres. Fundamentos y justificación de la potestad

Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		

reglamentaria. Eficacia de los Reglamentos. Límites a la potestad reglamentaria. Reglamentos contrarios a derecho: medios de defensa. Otras fuentes de Derecho Administrativo.

4. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El/la administrado/a. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los/as administrados/as.

5. Organización administrativa. El órgano administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de órganos: en especial, los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.

6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

7. La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

9. Disposiciones y principios generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Interesados/as en el procedimiento. Derechos de los/as administrados/as.

10. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

11. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

12. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

13. La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

14. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

15. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

16. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

17. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

18. Los contratos del sector público: régimen jurídico y aplicación a las entidades locales. Delimitación. Principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

19. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El/la empresario/a: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

20. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Procedimientos y criterios de adjudicación. Las centrales de contratación.

Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		

21. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Suspensión y extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
22. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Ejecución de obras por la propia Administración.
23. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción.
24. El contrato de concesión de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución y resolución.
25. La expropiación forzosa: concepto y naturaleza. Los sujetos: expropiante, beneficiario/a y expropiado/a. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación.
26. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales. La expropiación en el ámbito urbanístico.
27. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
28. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza y régimen jurídico: inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. Los elementos del dominio público: sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Utilización: reserva y concesión. Las servidumbres sobre el demanio.
29. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Marco jurídico. Bienes de dominio público: clases y régimen de utilización. Bienes patrimoniales. Bienes comunales.
30. La adquisición de bienes y derechos. La enajenación y otros tipos de disposición de bienes patrimoniales.
31. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario: contenido, formación y rectificación. Inscripción de bienes de las entidades locales en el Registro de la Propiedad. Medios de tutela.
32. La función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de las personas empleadas públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Especial referencia a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.
33. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Las situaciones administrativas del personal funcionario público. Régimen disciplinario.
34. El personal al servicio de los Entes Locales. Clases y régimen jurídico. Gestión de los recursos humanos: plantilla y relación de puestos de trabajo. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas.
35. El contrato de trabajo. Trabajador y empresario: conceptos jurídicos y legales. Las contratas y subcontratas de obras y servicios. Clases de contratos. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico.
36. El personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones.
37. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.
38. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.

Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		

39. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios y complementarios. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales. 40. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Las competencias y servicios municipales en la legislación autonómica andaluza.

41. La provincia en el régimen local. Evolución histórica. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia. La cooperación municipal. Especial referencia a los Planes Provinciales de Obras y servicios. La regulación de las Diputaciones en la legislación autonómica andaluza.

42. Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica andaluza. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

43. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los/as Concejales/as y Alcaldes/sas. Elección de Diputados/as Provinciales y Presidentes/as de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros/as y Presidentes/as de Cabildos y Consejos Insulares.

44. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

45. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

46. Singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Las personas interesadas. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

47. Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.

48. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. Comunicación previa y declaración responsable. La actividad de fomento en la esfera local.

49. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

50. El servicio público en las entidades locales. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales. Los modos de gestión de los servicios en la normativa estatal y autonómica. Las formas de ejercicio de la iniciativa económica en la legislación estatal y autonómica. El consorcio.

51. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de discrecionalidad: en especial, la desviación de poder.

52. La demarcación municipal en la legislación autonómica andaluza. El término municipal. Creación, supresión y alteración de municipios.

53. La administración del territorio municipal en la legislación autonómica andaluza. Conceptos y principios. Desconcentración territorial. Descentralización territorial.

54. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

55. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

56. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos

Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		

de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

57. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

58. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

59. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

60. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

61. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

62. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

63. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

64. Principios generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

65. Protección de datos de carácter personal. Principios generales. Datos protegidos. Órganos de protección.

## ANEXO II

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

CONCURSO - OPOSICIÓN

1	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA		
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2	PERSONA INTERESADA		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
SEXO		FECHA DE NACIMIENTO	

Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		



TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA			
3	<b>PERSONA REPRESENTANTE<sup>1</sup></b> <i>(Cumplimentar cuando la persona interesada sea una persona jurídica o en caso de representación voluntaria o legal)</i>		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
4	<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b> <input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA <sup>2</sup>		
<p>En aplicación de los dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Disposición Adicional Cuarta del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación de Cádiz, cualquiera que haya sido la forma de presentación de la solicitud, las notificaciones y forma de relación de los participantes durante el procedimiento selectivo tendrán carácter electrónico, a cuyo efecto el interesado deberá disponer del Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, pudiendo acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a>. A tal efecto deberá indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.</p>			
<b>DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN</b>			
	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	
5	<b>SOLICITA</b>		
	<input type="checkbox"/> Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. <input type="checkbox"/> Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en caso de discapacidad consistente en: <i>(Describa brevemente sus necesidades de adaptación)</i>		
6	<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>		
<p>La solicitud se acompañará en su caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Relación de méritos.</li> <li>● Dictamen Técnico Facultativo que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, en caso de haber solicitado adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (base Tercera, apartado 1.d).</li> <li>● Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, únicamente en caso de haber sido expedido en País Vasco, Ceuta o Melilla.</li> </ul>			

- 1 Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, legal, representación voluntaria o legal.  
 2 Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:  
 a) Las personas jurídicas.  
 b) Las entidades sin personalidad jurídica.  
 c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.  
 d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.  
 e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

- 3 En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.

7	<b>DERECHO DE OPOSICIÓN<sup>3</sup></b>		
	<p>El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad, por lo que aporto copia del DNI/ pasaporte /NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que aporto copia título universitario exigido en la convocatoria.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis títulos no universitarios, por lo que aporto copia del título no universitario exigido en la convocatoria.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad (en caso de ser alegada), por lo que aporto certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de título de familia numerosa (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen), por lo que aporto copia del título de familia numerosa o del libro de familia.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de inscrito como demandante de empleo a fecha actual (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen), por lo que aporto vida laboral.</p>		

Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		



	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de matrimonio, por lo que aporto libro de familia. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos en el servicio de Inscrito como pareja de hecho de las CC.AA. por lo que aporto resolución de inscripción como pareja de hecho. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de situación laboral en fecha concreta, por lo que aporto vida laboral. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de residencia con fecha de última variación padronal, por lo que aporto volante de empadronamiento.
8	<b>DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD</b>
	La persona abajo firmante DECLARA:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.</li> <li>• Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.</li> <li>• Que, caso de solicitar exención, no percibe rentas superiores en cómputo mensual al SMI.</li> </ul>
9	<b>INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>
	Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipucadiz.es">dpd@dipucadiz.es</a> o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a> ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <a href="https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/">https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/</a> .
10	<b>ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE</b>
	PRESIDENCIA DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
11	<b>FECHA Y FIRMA</b>
	En ..... a ..... de ..... de 20..... (Firma)

### HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

D./D<sup>a</sup>.....

con DNI n.o ..... y domicilio a efectos de notificaciones en  
calle .....no.....Localidad.....

Provincia..... C.P..... Teléfono....., a efectos

del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Técnico/a de Administración General del Patronato de Turismo de la Diputación de Cádiz, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

A) Servicios Prestados y experiencia profesional: Puntuación Máxima:  
7 puntos.

Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		



- Servicios prestados como personal funcionario en cualquier Administración Pública, en la categoría de Técnico/a de Administración General (A1):

- Por cada mes desarrollando funciones en materia de contratación: 0,2 puntos.

- Por cada mes desarrollando funciones en materia presupuestaria: 0,15 puntos.

- Por cada mes desarrollando funciones en materia de personal: 0,1 puntos.

- Por cada mes desarrollando funciones en otras materias: 0,05 puntos.

\_\_\_\_\_ puntos.

B) Exámenes superados en categoría A1 de Técnico/a de Administración General / Técnico/a de Administración Especial (Economista) / Técnico/a de Administración Especial (Derecho) y Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional: Máximo 3 puntos.

- Se puntuará cada ejercicio superado con 0,25 puntos. Se valorarán aquellos ejercicios superados en un máximo de los últimos cinco años.

\_\_\_\_\_ puntos.

TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS = \_\_\_\_\_ PUNTOS.

Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		



Código Seguro De Verificación	sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	04/08/2025 12:06:48
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sHpIu3gyO6ujL1GxoyPIJg==</a>		

